



Resolución Nro. RESOL-2025-0529-DEM-TREVELIN

Trevelin, 18 de marzo de 2025

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia Del Chubut; la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) de Corporaciones Municipales del D.J.P. Chubut; La Carta Universal de los Derechos Humanos (art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional), la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (UNESCO – 2005), la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA – 2015 – Ley 27.360), la Ley 26.529 de Derechos de los Pacientes, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, , las Ordenanzas Municipales N° 17/97 HCD Trevelin y 724/07 HCD Trevelin, y;

CONSIDERANDO:

Que, las "Casas Tuteladas Enrique Escoín" fueron creadas como una alternativa habitacional para personas mayores de 60 años en situación de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar su autonomía y bienestar en un ambiente adecuado, brindando contención social y comunitaria.

Que, el Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas públicas tendientes a la protección y promoción de los derechos de las personas mayores, asegurando su dignidad, independencia y participación activa en la sociedad, conforme lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que, en virtud del envejecimiento poblacional y la creciente demanda de espacios adecuados para la residencia de adultos mayores, es imprescindible regular los criterios de admisión y permanencia en las casas tuteladas, a fin de garantizar su correcto funcionamiento y cumplimiento de la finalidad para la cual fueron concebidas.

Que, resulta imperioso establecer parámetros objetivos de admisión, a fin de garantizar que los beneficiarios sean personas mayores autónomas, sin patologías psiquiátricas ni problemas de consumo de sustancias, y que, en virtud de la capacidad limitada del establecimiento, se priorice a los residentes locales que no cuenten con vivienda propia ni con familiares directos que puedan brindarles un espacio adecuado para su residencia.

Que, la admisión de personas en situación de vulnerabilidad habitacional requiere la implementación de mecanismos de evaluación socioeconómica, a fin de verificar la real necesidad de ingreso y asegurar que quienes accedan al beneficio cumplan con los requisitos preestablecidos.

Que, la Ordenanza Municipal N° 724/07 HCD Trevelin establece que la administración de las "Casas Tuteladas Enrique Escoín" corresponde a la Municipalidad de Trevelin, y que es deber del Departamento Ejecutivo dictar las reglamentaciones pertinentes para la efectiva operatividad del servicio.

Que, en ese sentido, resulta pertinente realizar un relevamiento de los residentes actuales para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en la presente normativa, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de equidad y justicia distributiva en la asignación de los recursos municipales.

Que, asimismo, corresponde establecer un procedimiento administrativo para la evaluación y eventual cese de residencia de aquellas personas que no cumplan con los criterios reglamentarios, garantizando el debido proceso y la notificación fehaciente de las decisiones





Resolución Nro. RESOL-2025-0529-DEM-TREVELIN

Trevelin, 18 de marzo de 2025

adoptadas por la Autoridad Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, y con el fin de optimizar la gestión de las casas tuteladas, se torna necesario reglamentar de manera clara y precisa los requisitos de admisión y permanencia, estableciendo criterios objetivos de evaluación y mecanismos de control adecuados.

Por ello, corresponde dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) del D.J.P. Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las "Casas Tuteladas Enrique Escoin" estarán regidas, a partir del día de la fecha, por el presente acto administrativo, en lo inherente a los requisitos de admisión y permanencia, en un todo de acuerdo al visto y considerando que anteceden. -

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que las "Casas Tuteladas Enrique Escoin" estarán destinadas exclusivamente a personas mayores de 60 años que sean autónomas, no presenten patologías psiquiátricas ni problemas de consumo de sustancias, y no cuenten con vivienda propia ni familiares directos que puedan garantizarles un adecuado alojamiento. Tendrán prioridad en la admisión los residentes locales, en un todo de acuerdo al visto y considerando que anteceden.

ARTÍCULO 3°: INSTAURAR como puntos vinculantes de aplicación Al proceso de admisión a los siguientes:

- 1.- Presentación de solicitud formal ante la Secretaría de Desarrollo Social y Familia.
- 2.- Evaluación de la solicitud por el Sector Técnico de la mencionada Secretaría, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión mediante la elaboración de un Informe Socioeconómico.
- 3.- Resolución fundada de la Autoridad Municipal admitiendo o denegando el ingreso del solicitante.
- 4.- Firma de un consentimiento de residencia en el que el ingresante reconozca y acepte las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que el encargado de las casas tuteladas realice un relevamiento de los actuales residentes en un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, con intervención del Sector Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Familia, a fin de confeccionar un Informe Socioeconómico de cada residente.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que aquellos residentes que, conforme al relevamiento efectuado, no cumplan con los requisitos de admisión, serán notificados formalmente y contarán con un plazo de quince (15) días corridos para desocupar el inmueble, bajo apercibimiento de ejecución forzosa de la medida. La desocupación deberá disponerse mediante acto administrativo fundado de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que el incumplimiento de los requisitos de admisión o permanencia establecidos en la presente resolución podrá dar lugar a la revocación del permiso de residencia, mediante acto administrativo debidamente fundado, garantizando el derecho a defensa del afectado.

ARTÍCULO 7°: INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo Social y Familia a elaborar un



Resolución Nro. RESOL-2025-0529-DEM-TREVELIN

Trevelin, 18 de marzo de 2025

protocolo de intervención ante situaciones de vulnerabilidad detectadas en el relevamiento, con el fin de gestionar alternativas habitacionales o asistenciales para aquellos residentes que deban egresar de las casas tuteladas y se encuentren en situación de riesgo social.

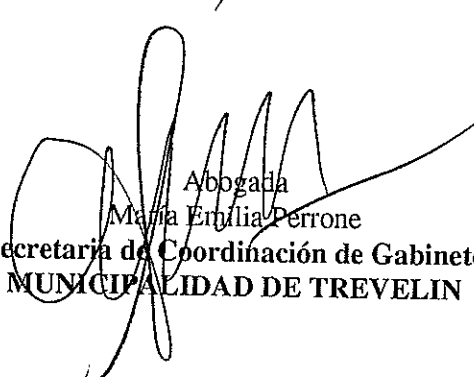
ARTÍCULO 8º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Intendente de la Municipalidad de Trevelin y la Sra. Secretaria de Coordinación de Gabinete.

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE LA LOCALIDAD DE TREVELIN Y SUS PARAJES Y CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO MUNICIPAL DE TREVELIN; Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN NRO. 093/25 DEM Trevelin (conforme numeración provisoria por transición de registro analógico a digital, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2023-0001-DEM-TREVELIN - REDO (Resolución Municipal de registro manual Nro. 354/23).



Sr. Hector Ricardo Ingram
INTENDENTE



Abogada
Maria Emilia Perrone
Secretaria de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

